



**Consulta pública de ESMA sobre la valoración del cumplimiento que las agencias de rating hacen del artículo 8.3 del Reglamento de Agencias de Calificación Crediticia. (Call for evidence on the assessment of compliance of credit rating agencies with article 8.3 of the Credit Rating Agencies Regulation (1060/2009/EC)).**

**Enlace al documento: [Call for evidence on the assessment of compliance of credit rating agencies with article 8.3 of the Credit Rating Agencies Regulation \(1060/2009/EC\).](#)**

### **1. A quien va dirigido (potenciales interesados):**

- Agencias de Rating (o Calificación Crediticia).
- Entidades Financieras.
- Autoridades Competentes.
- Participantes en los mercados en general que puedan ser usuarios o destinatarios de los ratings.

### **2.- Nota Informativa**

ESMA ha comenzado la preparación del borrador de estándares técnicos regulatorios que, posteriormente refrendará la Comisión Europea, sobre la valoración del cumplimiento de las metodologías de los ratings con los requisitos previstos en el artículo 8 (3) del Reglamento de Agencias de Calificación Crediticia. Esta primera consulta tiene por objeto reunión información tanto de las Agencias como de otras partes interesadas para lanzar un documento posterior de consulta pública que incluirá un análisis coste/beneficio.

El artículo 8.3 del Reglamento establece que *"una agencia de rating deberá usar metodologías rigurosas, sistemáticas y constantes, sujetas a valoración y basadas en la experiencia histórica, incluyendo tests sobre actuaciones pasadas"*.

CESR emitió unas guías en agosto del 2010 que establecían la información que las Autoridades Competentes solicitarían de las agencias sobre sus metodologías y que ESMA, si es necesario y apropiado, puede actualizar.

ESMA pretende, con esta consulta, aumentar su comprensión del impacto y de la operativa del artículo 8.3 y, en especial, del posible incremento de costes que para la industria supondrían los potenciales requisitos regulatorios derivados de la implementación del precepto.

### **Solicitud de comentarios**

El período de consultas finaliza el **20 de junio de 2011**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de ESMA

([www.esma.europa.eu](http://www.esma.europa.eu)) en la sección "ESMA work" bajo el encabezamiento "consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales  
c/ Miguel Ángel 11  
28010 Madrid

[International@cnmv.es](mailto:International@cnmv.es)